

ORDENANZA Nº 2763/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- IMPLEMENTESE a partir de la presente y para todas las obras de cualquier carácter y de cualquier índole que se ejecuten, la apertura de cuenta corriente con afectación específica de los fondos que sean destinados a la ejecución de cada una de las mismas.-

Artículo 2º.- INFORMESE al Concejo Deliberante de la apertura de cada cuenta que se realice previo al inicio de ejecución de cada obra.-

Artículo 3º.- INFORMESE también al Cuerpo Deliberativo cada **quince (15) días** conforme la ejecución de los proyectos y hasta la finalización de cada uno, mediante copia de los movimientos de la cuenta abierta a tales fines y de las facturas que originan o generan tales erogaciones.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 01 día del mes de Febrero de 2017 y comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 10 de febrero de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

CARLOS ROSAS
Vice Pte. H.C. Deliberante

Ordenanza protocolizada por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 34º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.-

Capilla del Monte, 24 de febrero de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL